



CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LÓPEZ DÍAZ.
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: TRASPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S. NIT: 900.444.852-9
OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS EN CAMIONETA 4*4 CON DESTINO AL CONVENIO 5211740.
VALOR: CIENTO NOVENTA Y NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$195.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN: CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 O EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
RUBRO: SECCIÓN 0212020041 RESTAURACIÓN ECOLÓGICA. DE 105 HA en el parque natural regional rabanal. 1.2.2.6 30 ADM comunicación y transporte. Sección 0212020043 inventario de flora y fauna, estudio fitofenológico y disponibilidad de..... 1.2.2.6 30 ADM comunicación y transporte sección 021202046 rescate de individuos, mantenimiento y estudio en flora en veda, del sistema 1.2.2.6 30 ADM comunicación y transporte.

VALOR	195,000,000,00
CUMPLIMIENTO	\$ 39.000.000
CALIDAD DEL BIEN	\$39,000,000

Entre los suscritos **ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, y el acuerdo 017 de 2016, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **TRASPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S. NIT: 900.444.852-9**, Constituida mediante documento privado n. 0000001 de 2011, inscrita el 21 de junio de 2011 bajo el número 00018183 del libro ix, Representada legalmente por **JENISLISBED PACHÓN SOTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 65715223, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato para contratación **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS EN CAMIONETA 4*4 CON DESTINO AL CONVENIO 5211740**, consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral





del contrato, el cual se registrá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 316 de 2016. 2) Que fue comprobado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en el documento de fecha 07/06/2016 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 4) Que mediante solicitud de contratación No. 145, se solicita la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 316 del 2016, se surtió el proceso de invitación privada No. 034 de 2016. 5) Que mediante comunicación de fecha 22 de JUNIO de 2016, el Rector de la UPTC solicita a la oficina jurídica la elaboración del contrato para "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS EN CAMIONETA 4*4 CON DESTINO AL CONVENIO 5211740.", con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es la "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS EN CAMIONETA 4*4 CON DESTINO AL CONVENIO 5211740.", de conformidad con la propuesta de fecha 09 de Marzo presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1.	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN LAS RUTAS TUNJA – CASANARE CUSIANA – CUPIAGUA (PREDIO EL ENGLOBE Y PREDIO T) TUNJA, TUNJA, SABANA LARGA (VEREDA MONSERRATE) – TUNJA DEL JUNIO A DICIEMBRE DE 2016, Y LAS ÁREAS EN CADA UNO DE LOS PROYECTOS LE TIPO DE VEHÍCULO 4*4 CON PLATÓN, DOBLE CABINA DISPONIBLE LAS 24 HORAS.	UNIDAD	1	\$60.000.000
2.	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE TUNJA- MUNICIPIO EL HATO (VEREDA HOYA NEGRA – SERRANÍA DE LOS YARIGUIES) SANTANDER – TUNJA Y LAS AREAS CONSIDERADAS EN CASDA UNO DE LOS PROYECTOS DE JUNUIO A DICIEMBRE DE 2016 EL TIPO DE VEHICULOS ES 4*4 CON PLATON, DOBLE CABINA, DISPONIBLES LAS 24 HORAS.	UNIDAD		\$75.000.000
3.	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE TUNJA- MUNICIPIO DE			\$60.000.000

22



	VENTAQUEMADA (PARAMO DE RABANAL) TUNJA- TUNJA-SABANALARGA (VEREDA MONSERRAT) CASANARE – TUNJA Y LAS ÁREAS CONSIDERADAS EN CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2016. EL TIPO DE VEHÍCULO 4*4 CON PLATÓN DOBLE CABINA, DISPONIBLES LAS 24 HORAS.		
	TOTAL.		\$195.000.000

PARÁGRAFO 1º. El valor es a todo costo, es decir los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$195.000.000), dicha suma será cancelada al contratista mediante actas parciales, de acuerdo al avance y realización de los servicios solicitados por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es de CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 O EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. **PARÁGRAFO** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: 1) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. 2) El contratista como experto en el negocio, asumirá los afectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural y jurídica que debe cumplir con determinadas cargas frente al estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. 3) Garantizar la calidad

20



CONTRATO No. 93 de 2016. "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y MATERIALES Y EQUIPOS EN CAMIONETA 4*4 CON DESTINO AL CONVENIO 5211740"

del servicio ha suministrado. 4) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. 5) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. 6) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). 7) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. 8) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. 9) el contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, así mismo tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que le sean aplicables. El contratista no dejara sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna y salud humana, no contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. **CLÁUSULA QUINTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la SECCIÓN 0212020041 RESTAURACIÓN ECOLÓGICA. DE 105 HA en el parque natural regional rabanal. 1.2.2.6 30 ADM comunicación y transporte. Sección 0212020043 inventario de flora y fauna, estudio fitofenológico y disponibilidad de..... 1.2.2.6 30 ADM comunicación y transporte sección 021202046 rescate de individuos, mantenimiento y estudio en flora en veda, del sistema 1.2.2.6 30 ADM comunicación y transporte. **CLÁUSULA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será MARÍA EUGENIA MORALES PUENTES, Coordinadora del convenio o quien haga su veces; quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley.



CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 316. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 09 de marzo de 2016. 5. Documentos previos e invitación privada No. 034 de 2016. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, **2. Calidad del bien suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que

Handwritten signature

➔



deberá comprender un año (1) contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y/o seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. 2. La Universidad efectuará la publicación en la página Web de la universidad y en el secop. Para constancia se firma en Tunja a los veintidos (22) días del junio de 2016.

LA UNIVERSIDAD,

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ.
Rector

EL CONTRATISTA,

JENISLISBED PACHÓN SOTO.

**REPRESENTANTE LEGAL TRASPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S. NIT:
900.444.852-9.**

Elaboró: Felipe prieto
Profesional Universitario Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera
Jefe Oficina Jurídica

